

MINISTERIO DE DEFENSA

28497 *RESOLUCIÓN 423/38970/1998, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 2 de octubre de 1998, dictada en el recurso número 517/1996, interpuesto por don Rafael Gómez Doamo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 517/1996, interpuesto por don Rafael Gómez Doamo, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil. Subdirección General de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28498 *ORDEN de 26 de noviembre de 1998 por la que se regula el ejercicio de las competencias en materia de personal en el ámbito del Departamento y sus Organismos Autónomos.*

Los procesos de gestión de recursos humanos, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, deben estar fundamentados, cada vez más, en los principios de eficacia y celeridad, con respeto pleno a la legalidad, y permanentemente dirigidos a conseguir la calidad de los servicios, de tal manera que coadyuven en el logro de las funciones que este Ministerio tiene encomendadas.

Para asegurar el cumplimiento de tales principios se dicta la presente Orden, como norma única que contiene íntegramente el sistema de gestión de los recursos humanos del Ministerio de Economía y Hacienda y sus Organismos Autónomos; este sistema de gestión se configura ya sea mediante delegación o la previa aprobación de la delegación de competencias—en este caso, a propuesta de los órganos titulares de las competencias concernidas— ya sea mediante atribución, a partir de las funciones y competencias a ejercer por cada órgano, de manera que se delimita con precisión el ámbito de responsabilidad exigible en materia de personal, como continuación y concreción del Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y del Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), que establecen la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 12 y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, conforme a la cual se incorpora a la presente Orden la previa aprobación de la delegación de competencias que están atribuidas por las normas vigentes a otros órganos del Departamento distintos del Ministro, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Subsecretario de Economía y Hacienda las siguientes competencias:

1. Supervisar la dirección y administración de los recursos humanos del Ministerio y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la legislación específica en materia de personal.

2. Proponer y ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los planes de empleo del Ministerio y sus Organismos Autónomos.

3. Convocar las pruebas selectivas de los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio, así como del personal laboral, de acuerdo con la correspondiente Oferta de Empleo Público.

4. Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5. Previa propuesta del correspondiente órgano superior, en su caso, la convocatoria y provisión de los puestos de trabajo por el procedimiento

de libre designación, así como el nombramiento y cese de los Delegados de Economía y Hacienda y de los Subdirectores Generales y asimilados de la Subsecretaría y de los Organismos Autónomos del Ministerio, a excepción de los dependientes de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

6. Proponer e informar cualquier modificación relativa a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento.

Segundo.—Se aprueba la delegación en el Subsecretario de Economía y Hacienda de las siguientes competencias de otros órganos del Departamento:

1. Del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos: El nombramiento y cese de los Subdirectores generales y asimilados de la Secretaría de Estado, a propuesta del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos.

2. Del Secretario de Estado de Economía: El nombramiento y cese de los Subdirectores Generales y asimilados de la Secretaría de Estado, a propuesta del Secretario de Estado de Economía.

3. Del Secretario de Estado de Hacienda: El nombramiento y cese de los Subdirectores Generales y asimilados de la Secretaría de Estado, a propuesta del Secretario de Estado de Hacienda.

Tercero.—1. Se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las siguientes competencias, respecto del personal funcionario destinado en los servicios centrales y periféricos y administración en el exterior del Departamento y sus Organismos Autónomos:

a) Modificar la relación de puestos de trabajo del Ministerio, en los términos que expresamente autoricen, de forma conjunta, los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.

b) La convocatoria de los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como su resolución, y los nombramientos y ceses correspondientes, salvo lo atribuido al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa en el apartado decimotercero de esta Orden.

2. Se delega en el Secretario general técnico del Departamento la aprobación y compromiso de los gastos, así como el reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes a los anticipos reintegrables y a las retribuciones del personal del Departamento, exceptuando las correspondientes al personal destinado en las Oficinas Comerciales en el Exterior en los términos previstos en la Orden de 23 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), así como la autorización conforme a la normativa vigente de las deducciones proporcionales de haberes.

Cuarto.—Se aprueba la delegación en el Secretario general técnico del Departamento de las siguientes competencias del Subsecretario:

1. Respecto de todo el personal funcionario destinado en los servicios centrales y periféricos y administración en el exterior del Departamento y sus Organismos Autónomos, salvo lo atribuido al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de Pequeña y Mediana Empresa en el apartado decimotercero de la presente Orden:

a) La declaración de servicios especiales.

b) La declaración de la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público, o en otro Cuerpo o Escala.

c) La concesión del reintegro al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales que tengan reserva de puesto de trabajo en el Departamento o en sus Organismos Autónomos.

d) El reconocimiento del complemento de destino establecido en el artículo 33.dos, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

e) Acordar las comisiones de servicio, voluntarias o forzosas, cuando hayan de producirse entre centros directivos distintos, si al menos uno de ellos tiene rango de Dirección General, o cuando impliquen cambio de provincia o de isla, o cuando hayan de producirse entre el Departamento y sus Organismos Autónomos, o entre éstos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); así como para ocupar puestos de trabajo de las Universidades mediante la aplicación de la disposición adicional cuarta del citado Reglamento.

f) Acordar las comisiones de servicios para participar en programas o misiones de cooperación internacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995.

g) La atribución temporal de funciones prevista en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995.

h) La atribución del desempeño provisional de un puesto de trabajo, en el ámbito del Departamento, así como entre éste y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995.